



ACTA DE AUDIENCIA No. 119-2023

CLASE DE AUDIENCIA SUSTITUCION Y/O REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HOMICIDIO TENTADO AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
30	03	2023	PALOQUEMAO	110016000017202300007	431998	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL GLADYS ELISA SALAMANCA BENITEZ FISCALIA 191 SECCIONAL				gladys.salamancab@fiscalia.gov.co 3115548995		
Defensor OSCAR ALIRIO CARDOZO VACA				juridicosasociados@hotmail.com		
Acusado BRAYAN STIVEN GONZALEZ AVILA				DETENCION DOMICILIARIA hpduque@hotmail.com		
Víctima BRAYAN DAVID UMBARILA SIERRA				boioline@hotmail.com 3012357316		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:18 A.M.				Finalización: 9:44 A.M.		

SUSTITUCION Y/O REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Despacho: Deja constancia que la audiencia se realiza de manera virtual y se verificó la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor, el procesado, la delegada fiscal y la víctima.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la



plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Defensa: Solicitó se acceda a la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en su lugar de residencia para que se acceda a su libertad provisional, es una persona que tiene arraigo personal y en la comunidad, tiene una discapacidad y se puede conceder el beneficio, su prohijado no es un peligro para la comunidad y va a comparecer al proceso habiendo desaparecido los requisitos del artículo 308 del C.P.P..

Despacho: Deja constancia de los elementos materiales probatorios.

Fiscalía: Se opone a la solicitud elevada por el defensor, aclaró los hechos jurídicamente relevantes y la tipicidad de la conducta de homicidio tentado agravado en calidad de coautor, es así que no se ha desvirtuado la inferencia razonable de ser el probable autor o participe de los hechos investigados, para conceder la revocatoria de la medida de aseguramiento, de igual manera el video no tiene el valor probatorio suficiente para desvirtuar el contenido del artículo 308 del C.P.P., ni el peligro para la comunidad artículo 310 del C.P.P.

Víctima: Indicó que se encuentra mal del pulmón, el video no muestra el momento en que fue afectado en su integridad personal.

Despacho: Una vez analizados los argumentos de la defensa y las diligencias preliminares el Despacho resolvió: No acceder a la solicitud de revocatoria de la medida de aseguramiento presentada en favor del señor Brayan Stiven González Ávila.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensa: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria

Despacho: Dejo constancia que se presume la inocencia del procesado, sin embargo, a la fecha no ha variado el aspecto de la inferencia razonable, aunado a lo anterior solo en juicio se desvirtúa la presunción de inocencia.

Fiscalía: Solicitó a la procesado que respete los derechos de la víctima.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho: Previene al procesado para que respete los derechos de la víctima y previene a la Fiscalía para que si es del caso tome las medidas pertinentes frente a la protección de la víctima.

SE TERMINA SIENDO LAS 9:44 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000017202300007 NI 431998-20230330 081802-Grabación de la reunión.mp4](#)

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1